

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (4) cuatro de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 114
Proceso: Impugnación de Paternidad No 2022-00069
Demandante: TITO LIBARDO ORTIZ CAMARGO
Demandados: ENLLY ZULEIDY ROMERO MEDINA, ERIK SANTIAGO ORTIZ
ROMERO

Teniendo en cuenta la demanda presentada mediante apoderado por el señor Tito Libardo Ortiz Camargo, es pertinente anotar que de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 17 numeral 6 que habla de la Competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, señala que conocerá:

"De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia".

Igualmente se puede constatar que el artículo 22 numeral 2 indica que conocerá en *primera instancia* los Jueces de Familia:

"De la investigación e impugnación de paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren"

En atención a lo referenciado previamente se puede colegir que el presente proceso no se encuentra dentro del ámbito de procesos de única instancia de conocimiento del Juzgado de Familia, sino a procesos de primera instancia, en consecuencia no se podría avocar conocimiento sobre el mismo por factor de competencia.

Por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

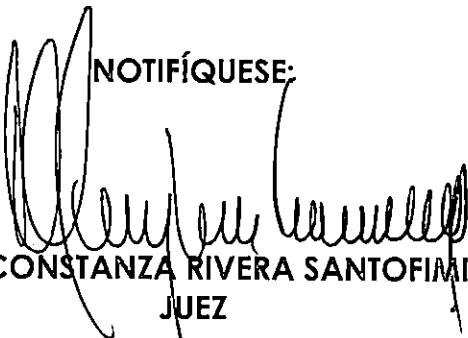
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por Competencia las presentes diligencias, al **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PACHO** para los fines legales pertinentes.

TERCERO: REALIZAR las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 080 Hoy 5-AGOSTO-2022
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO